



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 0169-2020/UCV

Trujillo, 01 de julio de 2020

**VISTA:** El acta de sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 01 de julio del presente año, que aprueba el **REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, presentado por el Dr. Jorge Salas Ruiz, vicerrector de investigación de la UCV; y

### CONSIDERANDO:

Que es función del Fondo Editorial velar por la publicación de la producción intelectual de la Universidad, de acuerdo al sistema normativo peruano; así como gestionar convenios con otras entidades, a fin de fortalecer las publicaciones de investigación, difundir los conocimientos y/o resultados de las investigaciones realizadas por todos los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad; así como proponer y difundir las políticas editoriales de publicación del Fondo Editorial;

Que el Dr. Jorge Salas Ruiz, vicerrector de investigación, mediante Oficio N°186-2020-VI-UCV, ha solicitado al rectorado la aprobación del **REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, elaborado por su área, con la finalidad de regular la creación intelectual de la Universidad César Vallejo, adecuado a criterios y procedimientos para la elaboración de reconocimientos de editoriales universitarias vigentes del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Que elevado el expediente al Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 01 de julio del año en curso, este órgano de gobierno ha evaluado lo solicitado y, encontrándolo conforme con los requerimientos técnicos básicos que exige nuestra casa de estudios, lo ha aprobado; por lo que se debe expedir la correspondiente resolución de Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas legales y reglamentos vigentes.

### SE RESUELVE:

**Art. 1º.- APROBAR** el **REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, presentado por el Vicerrectorado de Investigación, documento que como anexo 01 forma parte de la presente resolución de Consejo Universitario.

**Art. 2º.- PRECISAR** que el Reglamento aprobado en el artículo 1º será aplicado tanto en la Sede Institucional como en las filiales de la universidad César Vallejo y entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente resolución.



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Art. 3°.- DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la universidad dicten las medidas y ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución de Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Dr. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL**  
RECTOR



**Mgtr. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ**  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: Rector, presidenta ejecutiva, gerente general, V.A., VBU, V.I., directores generales, de la sede y filiales UCV, decanos, directores de escuela, coordinadores de carrera, Dir. Tecnologías, Dir. Registros Académicos, Dir. Grados y Títulos, Centro de Información, archivo.

HLLC/rpach: asg

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)

## REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** El presente reglamento tiene por objeto regular la creación intelectual de la Universidad César Vallejo.

**Artículo 2º** Las disposiciones del presente Reglamento se sustentan en las siguientes normas:

- Ley 30220; Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad.
- Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el derecho de autor
- Decreto Legislativo N° 1076 que aprueba la modificación al Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el derecho de autor
- Decisión 351, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos Comisión de la Comunidad Andina
- Código Ético y de Buenas Prácticas para editores de revistas científicas, establecido por el Committee on Publication Ethics (COPE)
- Código Nacional de la Integridad Científica-CONCYTEC

**Artículo 3º** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los integrantes de la comunidad universitaria; docentes, docentes investigadores, estudiantes, egresados, personal administrativo y demás personas que participen en la edición y publicación de libros y revistas de la Universidad.

**Artículo 4º** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- Autor:** es la persona natural que realiza la creación intelectual, el mismo que le permite tener derechos morales y patrimoniales.
- Obra:** creación original artística, literaria o científica expresada por cualquier medio o soporte, tangible o intangible.
- Derecho de Autor:** es una rama de la propiedad intelectual que se ocupa de la protección de los derechos morales y patrimoniales del autor de una creación, ya sea una obra artística, literaria, musical y didáctica.
- Derechos morales:** son los reconocimientos fundamentales del derecho de autor que se refieren a la defensa de los derechos extra-patrimoniales por la paternidad de su creación. Estos derechos faculta al autor de una obra para que se respete su autoría, así como exigir que su nombre y apellido sea reconocido cada vez que se mencione o divulgue la obra, además de prohibirse que se mutile o altere el contenido de su creación, sin su permiso. Así mismo tiene derecho a que se publique la obra bajo un seudónimo o en forma anónima. Estos derechos son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.
- Derechos patrimoniales:** son derechos de naturaleza económica que permiten a un autor explotar su obra, pudiendo obtener beneficios. Comprenden el derecho exclusivo del autor de realizar, autorizar o prohibir la reproducción pública de su obra por cualquier medio. Son susceptibles de transferencia de derechos patrimoniales si es que entre el autor y terceros hay alguna relación que así lo establezca.
- Distribución:** proceso que pone a disposición del público, el original o copias de la obra editada mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia de la propiedad.
- Divulgación:** hacer accesible la obra, interpretación o producción al público por primera vez con el consentimiento del autor, el artista o el productor, según el caso, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse.
- Editor:** es la persona natural o jurídica que, como producto de una relación contractual con el autor, se encarga de publicar y difundir la obra.

- i) **Espacio universitario.** término empleado para incluir en él todas las áreas, dependencias administrativas y académicas de la Universidad.
- j) **Doble ciegos.** palabras que designan el procedimiento de dictamen, realizado por académicos de igual o mayor jerarquía académica que el autor, sin que ninguno de ellos -autor y dictaminadores- conozcan los nombres de quienes participan en el proceso.
- k) **ISBN.** International Standard Book Numbers, convención internacional a manera de identificación que utilizan las casas editoras en cada libro que publican.
- l) **ISSN.** International Standard Serial Number, convención internacional a manera de identificación de la revista que se publica.
- m) **Índice.** bases de datos con prestigio a nivel mundial respaldada por alguna institución, que al incluir alguna revista en su catálogo, esta adquiere reconocimiento de que tal publicación reúne los estándares de calidad establecidos.
- n) **Consejo Editorial,** es un equipo de personas especialistas en un campo del conocimiento que tienen como función asesorar con criterios técnicos la revisión de manuscritos, selección de temas y otros aspectos inherentes en materia editorial.
- o) **Comité Editorial:** es un órgano científico conformado por distintos profesionales con experiencia en una disciplina o campo del saber que decide sobre los contenidos, presentación y normativa editorial.

**Artículo 5º** El Fondo Editorial es el órgano encargado de publicar la producción intelectual de la Universidad César Vallejo (UCV). Produce, gestiona y difunde los conocimientos de investigación, ciencia, arte y cultura de todos los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

**Artículo 6º** Para el cumplimiento de sus fines, el Fondo Editorial contará con una asignación presupuestal establecida en conformidad con un plan operativo anual de trabajo.

**Artículo 7º** Las publicaciones cuya responsabilidad asume el Fondo Editorial incluye:

- a) **Libros:** Comprende las obras que son creación intelectual producto de una investigación individual o grupal de los miembros de las diferentes escuelas profesionales/programas académicos de la UCV u otras unidades académicas y administrativas que representan un aporte al conocimiento científico en una disciplina o área específica del saber. Incluye obras escritas por terceros que el Fondo considere conveniente publicar.
- b) **Publicaciones oficiales.** Comprenden las producciones validadas por la autoridad de una Escuela, Unidad o Programa Académico de la UCV. Estas publicaciones pueden ser: planes de desarrollo institucional, discursos, manuales, boletines informativos, así como todo texto que sirva de material de apoyo académico-administrativo institucional.
- c) **Publicaciones no oficiales.** Comprende todas aquellas que son validadas por la comisión de revisión de una escuela profesional, facultad o unidad académico-administrativa a petición de parte o de oficio y pueden ser: novelas, cuentos, poemarios, ensayos, investigaciones regionales, nacionales e internacionales que tengan relevancia científica, artística y cultural.
- d) **Publicaciones no periódicas.** Todas aquellas que se editen sin periodicidad definida o por única vez, como: libros instruccionales, manuales didácticos, memorias, colecciones, traducciones y compilaciones que sirvan como recursos didácticos para el desarrollo de experiencias curriculares en los diferentes programas formativos de la UCV.
- e) **Publicaciones periódicas.** Comprenden las series de revistas científicas, académicas y demás publicaciones periódicas. El Fondo Editorial delega en el Comité Editorial de cada revista las atribuciones correspondientes a la dirección de las mismas y coordina con cada editor responsable la edición de tales publicaciones, las cuales se registrarán según una directiva.
- f) **Otras Publicaciones.** El Fondo podrá seleccionar y publicar las obras de los docentes, investigadores y

estudiantes o de algún miembro de la comunidad universitaria que hayan sido premiadas o distinguidas en eventos nacionales e internacionales, teniendo prioridad las investigaciones adscritas y financiadas por el Vicerrectorado de Investigación.

## **CAPITULO II. DE LA COMPOSICIÓN DEL FONDO EDITORIAL**

**Artículo 9º** El Fondo Editorial está integrado por:

- a) **Director del Fondo Editorial**, designado por Resolución de Junta General de Accionistas
- b) **El Consejo Editorial**, designado por el Rectorado a propuesta del Vicerrector de Investigación
- c) **Asistente de Dirección**
- d) **Equipo técnico de edición, diseño y diagramación**

**Artículo 10º** El Director del Fondo Editorial cumple las siguientes funciones:

1. Publicar la producción intelectual de la Universidad.
2. Producir, gestionar y difundir los conocimientos o resultados de la investigación, ciencia, arte y cultura de todos los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
3. Proponer los reglamentos o sus modificaciones que resulten necesarios para mejorar la gestión de su área al Vicerrectorado de Investigación.
4. Presentar el plan operativo del área.
5. Gestionar los procesos de publicación, promoción, distribución, supervisión y control de los procesos editoriales, en el caso de las filiales se contará con un responsable cuando se considere necesario.
6. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 11º** El Fondo Editorial como unidad responsable de los procesos editoriales de la UCV desarrolla las siguientes actividades:

1. Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento del plan estratégico y actividades permanentes.
2. Promover las publicaciones de los resultados de investigación.
3. Crear espacios para la promoción de la lectura y escritura de obras.
4. Coordinar y supervisar el trabajo editorial de las revistas científicas y académicas de la UCV.
5. Desarrollar de manera permanente capacitaciones dirigidas a los investigadores, docentes y otros integrantes de la comunidad universitaria sobre temas relacionados con la comunicación y difusión del conocimiento.
6. Fijar las orientaciones de producción, edición, distribución y comercialización de las obras, en el marco de los intereses institucionales.
7. Elaboración de formatos o disposiciones para la publicación, evaluación por pares académicos (modalidad doble ciego) y de la valoración editorial de las creaciones intelectuales.
8. Revisión de los aspectos editoriales y académicos de los textos.
9. Promover y velar por el cumplimiento de los derechos de autor, el compromiso ético y las buenas prácticas en la producción y difusión del conocimiento.
10. Velar por la calidad de la imagen gráfica y del producto terminado.
11. Representar a la Universidad en diversos eventos culturales de promoción y difusión como Ferias Nacionales e Internacionales del Libro, entre otros.

**Artículo 12°** El Fondo Editorial distribuye y comercializa sus publicaciones a través de la Librería Vallejana quien contará con un personal adscrito al Fondo Editorial. Para cumplir efectivamente su función, el Fondo puede gestionar y coordinar la suscripción de convenios de distribución con terceros para la colocación y venta de sus títulos en el territorio nacional y en el extranjero.

### **CAPÍTULO III. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS**

**Artículo 13°** Podrán presentar trabajos originales para su publicación docentes, investigadores, estudiantes, egresados y personal administrativo de la UCV, terceros adscritos a otras universidades, institutos u otras instituciones relacionadas con el quehacer científico, académico y cultural, personas naturales dedicadas a la investigación que no necesariamente forman parte de una institución en ese orden de prelación.

**Artículo 14°.** El Fondo Editorial podrá realizar convocatorias internas y externas para la publicación de obras científicas como resultados de investigaciones, proyectos de investigación de fondos concursables, compilación de capítulos para la conformación de un volumen monográfico.

**Artículo 15°** Los Directores de las Escuelas o Programas Académicos podrán presentar proyectos editoriales de libros instruccionales o académicos para su publicación.

**Artículo 16°** Son libros instruccionales o libros académicos aquellos que presentan una serie de elementos conceptuales básicos para introducir una materia con instrucciones o pasos para ejecutar una tarea y/o ejercicios. Expone mediante una propuesta didáctica, temas y actividades de aprendizaje necesarios para la formación y adquisición de habilidades en una materia, asignatura o experiencia curricular. Estos pueden ser: textos modulares o compilaciones.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS CONTRATOS DE EDICIÓN**

**Artículo 17°** Toda publicación que realice el Fondo Editorial será objeto de un contrato de edición con el autor que deberá contemplar lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

### **CAPÍTULO V. DE LAS COEDICIONES**

**Artículo 18°** El Fondo Editorial podrá realizar coediciones con otras universidades, editoriales, centros e institutos de investigación nacionales y extranjeros que tengan una trayectoria y reconocimiento. Los términos de la coediciones se regularán en un contrato específico, que podrá comprender acuerdos de distribución nacional e internacional.

**Artículo 19°** El contrato de coedición establecerá en forma clara la participación de cada parte considerando los aspectos técnicos y tecnológicos de la labor editorial y los aspectos comerciales.

### **CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20°** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento lo resolverá el Director del Fondo Editorial, con el parecer del Vicerrector de Investigación de la UCV.